



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto veintitrés (23)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2014/315

Es de recibo la petición que formula el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso y en consecuencia para efectos de materializar la sentencia proferida, esto es, para la entrega del bien inmueble que fue adjudicado a cada una de las partes, se comisiona al señor INSPECTOR MUNICIPAL REPARTO DE POLICIA de la ciudad a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al comisionado que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 309 del CGP “rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia o por quien sea tenedor a nombre de aquella”.

Además se le informa que como la entrega no fue solicitada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia aquí proferida, la fecha que señalará para la práctica de la mencionada diligencia deberá notificársele a la parte demandada por aviso. (Numeral 1º Artículo 308 ibídem).

Acompañará al comisionado el perito que realizó los planos que le sirvieron de base al partidor para realizar el trabajo de partición (Topógrafo José Humberto Bedoya Pérez) los gastos que ocasione su asistencia a la diligencia correrá por cuenta de ambas partes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91ad78a02077f92386393d10833de3945a2b9c11265c6312b8f50a77bde099e9

Documento generado en 23/08/2022 11:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>